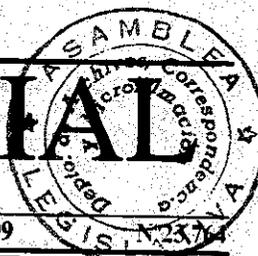


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 30 DE MARZO DE 1999



CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 22

(De 23 de marzo de 1999)

" POR LA CUAL SE ACUERDA LA APROBACION DE LOS PEAJES, TASAS Y DERECHOS POR EL USO DEL CANAL Y SUS SERVICIOS CONEXOS, FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA." PAG . 1

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 27-A

(De 18 de marzo de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG . 7

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION N° 09

(De 22 de marzo de 1999)

" ADVERTIR A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTIVOS QUE IMPORTEN SUSTANCIAS INCLUIDAS EN LAS LISTAS DEL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTROPICAS DE 1971 (LISTA I, II, III Y IV) QUE DEBERAN PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS DEL MINISTERIO DE SALUD." PAG . 8

PROGRAMA NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

(De 11 de febrero de 1999)

" SE SUSCRIBE UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA EL INTERCAMBIO Y COOPERACION CON OTROS PROYECTOS EN ETAPA DE PREPARACION Y EJECUCION, RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE TIERRAS EN PANAMA." PAG . 9

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 22
(De 23 de marzo de 1999)

"Por la cual se acuerda la aprobación de los peajes, tasas y derechos por el uso del canal y sus servicios conexos, fijados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 7 de cuatro de marzo de 1999, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus funciones legales, fijó los peajes y tasas por el tránsito por el canal y sus servicios conexos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que el mencionado Acuerdo ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, a objeto de su aprobación.

Que con fundamento en el numeral 3 del artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación final de los peajes, tasas y derechos por el uso del canal y sus servicios conexos, que fije la Junta Directiva de la Autoridad del Canal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Se aprueban los peajes, tasas y derechos por el tránsito por el canal y sus servicios conexos, adoptados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá mediante el Acuerdo No. 7 de cuatro de marzo 1999, cuyo texto es del tenor siguiente:*

"ACUERDO No. 7
(del 4 de marzo de 1999).

"Por el cual se fijan los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y los servicios conexos"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 18 de la ley orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, confiere a la Junta Directiva la potestad de fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y los servicios conexos, con sujeción a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que la Junta Directiva considera conveniente adoptar tarifas iguales a las que cobra actualmente la Comisión del Canal de Panamá por los conceptos mencionados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El tránsito de los buques por el Canal de Panamá causará el siguiente peaje:

PEAJES

Descripción y base	Tarifa
A. Embarcaciones mayores (más de 583 toneladas netas CP/SUAB)	
1. Buques mercantes, yates, buques carboneros, buques hospitales, buques de aprovisionamiento y transportes militares (<i>por tonelada neta CP/SUAB, o sea, el tonelaje neto que se determine conforme a las reglas de arqueo de buques del Canal de Panamá</i>):	
Cuando transportan pasajeros o carga.	\$2.57
Cuando están en lastre, sin pasajeros ni carga.	\$2.04
2. Otras embarcaciones flotantes. Incluye dragas, diques secos flotantes y buques de guerra. (<i>por tonelada de desplazamiento</i>)	\$1.43
B. Embarcaciones menores (hasta 583 toneladas netas CP/SUAB)	
Hasta 15.240 metros (50 pies) de eslora. (<i>cargo fijo</i>)	\$500.00
De más de 15.240 metros (50 pies) hasta 24.384 metros (80 pies) de eslora. (<i>cargo fijo</i>)	\$750.00
De más de 24.384 metros (80 pies) hasta 30.480 metros (100 pies) de eslora. (<i>cargo fijo</i>)	\$1,000.00
De más de 30.480 metros (100 pies) de eslora. (<i>cargo fijo</i>)	\$1,500.00

C. Tránsito parcial

Peajes para buques que realizan un tránsito parcial y regreso: los buques que atraviesen las esclusas en cualquiera de los extremos del Canal de Panamá y regresen al punto de entrada original sin atravesar las esclusas del otro extremo del Canal, pagarán las tarifas prescritas para un tránsito completo a través del Canal.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio conexo de remolque causará el siguiente derecho:

REMOLQUE

Descripción y base	Tarifa
A. Cargos Ordinarios.	
Según la eslora total y manga máxima de buques:	
Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora. y 27.737 metros (91 pies) y más de manga (<i>por tránsito completo</i>)	\$ 7,675.00
Buques de 274.320 metros (900 pies) y más de eslora (todas las mangas). (<i>por tránsito completo</i>)	\$ 7,675.00
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora (todas las mangas). (<i>por tránsito completo</i>)	\$ 7,675.00
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga. (<i>por tránsito completo</i>)	\$ 3,370.00

Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga. (por tránsito completo)	\$ 3,025.00
Buques de menos de 173.736(570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga:	
Con un desplazamiento de carga de verano de 25,401(25,000 toneladas largas) o más toneladas métricas.	\$ 3,025.00
Con un desplazamiento de carga de verano entre 25,400(24,999 toneladas largas) y 20,321(20,000 toneladas largas) toneladas métricas.	\$2,015.00
Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321(20,000 toneladas largas) toneladas métricas. (por tránsito completo)	No hay cargo

B. Cargos Extraordinarios

Los cargos por el servicio extraordinario de remolque para tránsito son en adición a cualquier cargo que se pueda aplicar bajo los renglones anteriores de la tarifa.

1. Servicio extraordinario de remolcador

Por la asistencia del remolcador en las esclusas debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, en respuesta a solicitud del buque o de su agente, el cargo por remolcador por cada asistencia a la entrada o salida de cada juego de esclusas.

\$ 1,005.00

Por la asistencia de remolcador en el Corte Culebra (Gaillard) debido a deficiencia física de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente.

\$ 1,650.00

2. Servicio general de remolcador

Uso de remolcador grande.

\$ 695.00

Uso de remolcador pequeño (de menos de 19.812 metros ó 65 pies).

\$ 145.00

C. Otros Cargos

Servicio general de remolcador no relacionado al tránsito.
(por remolcador por hora)

\$ 1,100.00

El cargo mínimo por el servicio de remolcador de alta mar será por 5 horas. Se calculará el cargo por hora de servicio desde el momento en que el remolcador saie de su estación base o de otro lugar de donde fue desviado, hasta el retorno a su estación base, o hasta que se ocupe en otro servicio.

ARTICULO TERCERO: El servicio conexo de pasacables causará el siguiente derecho:

PASACABLES

Descripción y base	Tarifa
--------------------	--------

A. Cargos ordinarios.

Por el servicio de pasacable a embarcaciones que entran a las esclusas, según eslora total y manga máxima:

La Autoridad del Canal de Panamá dará asistencia a cada buque que entre a las esclusas del Canal de Panamá. Sin embargo, a discreción de la Autoridad del Canal de Panamá, se puede permitir que un

buque transite por el Canal sin marineros de cubierta, en cuyo caso no se hará un cargo por el servicio de pasacable. El costo del uso de lanchas está incluido en estas tarifas.

Hasta 38.097 metros (124.99 pies) de eslora (todas las mangas).

Opcional de la Autoridad :

(Por tránsito completo) \$2,120.00

6

(Por hombre), sin exceder la tarifa anterior:

A través de las esclusas de Miraflores \$ 57.00

A través de las esclusas de Pedro Miguel \$ 57.00

A través de las esclusas de Gatún \$ 82.00

De más de 38.097 metros (124.99) hasta 137.160 metros (450.00 pies) de eslora (todas las mangas). \$ 2,120.00

(Por tránsito completo)

De más de 137.160 metros (450.00) hasta 152.400 metros (500.00 pies) de eslora y:

Manga hasta 19.812 metros (65.00 pies) \$2,120.00

Manga de más de 19.812 metros (65.00 pies) \$2,455.00

(Por tránsito completo)

De más de 152.400 metros (500.00) hasta 167.640 metros (550.00 pies) de eslora y:

Manga hasta 21.946 metros (72.00 pies) \$2,455.00

Manga de más de 21.946 metros (72.00 pies) \$2,620.00

(Por tránsito completo)

De más de 167.640 metros (550.00) hasta 274.317 metros (899.99 pies) de eslora (todas las mangas). \$3,630.00

(Por tránsito completo)

De más de 274.317 metros (899.99 pies) y más de eslora (todas las mangas). \$4,465.00

(Por tránsito completo)

Nota: A las barcasas u otros remolques muertos que forman una unidad con la embarcación, y que requieren de la tripulación para el manejo de ataduras de cabo estándar para una unidad, se les hará un solo cargo por el servicio de pasacable.

B. Cargos Extraordinarios.

Servicio adicional de pasacable: La Autoridad del Canal de Panamá suministrará los pasacables adicionales de cubierta a solicitud del capitán o del práctico del buque, para dar asistencia a la tripulación en el manejo de ataduras de cabo de los remolcadores que asisten o remolcan al buque en aguas del Canal. El cargo por tales servicios, que será en adición a cualquiera de los cargos de los renglones anteriores de la tarifa, será por cada pasacable de cubierta proporcionado, en los siguientes casos:

1. Por el cambio de fondeadero o amarradero dentro de un mismo puerto. \$39.00

(Por hombre)

2. Por servicios prestados entre los siguientes puntos:

Entrada del Pacífico y el muelle de Balboa. \$41.00

(Por hombre)

Entrada del Pacífico y esclusas de Miraflores. (Por hombre)	\$57.00
Muelles de Balboa y esclusas de Miraflores. (Por hombre)	\$28.00
Esclusas de Pedro Miguel y Gámboa. (Por hombre)	\$41.00
Esclusas de Pedro Miguel y esclusas de Gatún (Por hombre)	\$117.00
Esclusas de Gatún y Muelles de Cristóbal (Por hombre)	\$41.00
Esclusas de Gatún y entrada del Atlántico (Por hombre)	\$50.00
Muelles de Cristóbal y entrada del Atlántico (Por hombre)	\$20.00
Esclusas de Miraflores y esclusas de Pedro Miguel (Por hombre)	\$20.00
Gámboa y esclusas de Gatún (Por hombre)	\$75.00

Nota: No habrá cargos por marineros de cubierta cuando la actividad principal es la de cambiar la ubicación del buque para conveniencia de la Autoridad del Canal de Panamá. Las exoneraciones de estos cargos deben recibir, en cada caso, la aprobación del Gerente de la Unidad de Arqueo.

3. Por el atraque del buque después de transitar. \$25.00

La Autoridad del Canal de Panamá también proporcionará los marineros de cubierta, a solicitud del capitán del buque, para que asistan a la tripulación en el manejo de ataduras de cabo para el atraque del buque una vez que ha transitado el canal. El cargo por este servicio, que será en adición a cualquiera de los cargos cubiertos en los renglones anteriores, será por cada marinero de cubierta proporcionado.
(Por hombre)

4. Por retrasos.

Cuando se colocan marineros de cubierta a bordo de un buque, y éste no procede según lo programado, por razones que no sean motivadas por la Autoridad del Canal de Panamá.

Por hombre por cada hora o fracción de hora (del periodo de retraso) en que los marineros de cubierta se encuentren a bordo del buque \$23.00

ARTICULO CUARTO: El peaje y los derechos aquí establecidos regirán a partir del mediodía del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ARTICULO QUINTO: La Administración podrá establecer códigos operacionales para identificar cada renglón de peaje o servicio prestado.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo requiere la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge E. Ritter

Tomás Paredes

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario Ad Hoc"

ARTICULO SEGUNDO: *Está Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 18 de la ley No. 19 de 11 de junio de 1997.*

ARTICULO TERCERO: *Está resolución entrará a regir a partir de su aprobación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
ROLANDO MEJIA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
LEONOR CALDERON A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada
RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 27-A
(De 18 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **EDGAR SPENCE HERRERA**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 21 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia de **JORGE EDUARDO RITTER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **LUZ MARIA LESCURE-FRUHLING**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, mientras el titular, **EDGAR SPENCE HERRERA**, ocupe el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
RESOLUCION N° 09
(De 22 de marzo de 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las Resoluciones 1985/15, 1987/30 y 1993/38 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, los gobiernos deben ampliar la fiscalización del Comercio Internacional de Sicotrópicos, mediante el sistema de las autorizaciones de importación y exportación a las sustancias incluidas en las listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

Que según el Decreto de Gabinete No.54 del 2 de marzo de 1972, Panamá aprobó en todas sus partes el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas adoptado en Viena, Austria el 13 de febrero de 1971 y cuyo artículo 23 indica que las partes podrán adoptar medidas de fiscalización más estrictas, si tales medidas son convenientes y necesarias;

Que hemos detectado que en ocasiones las cantidades de productos sicotrópicos que entran al país son mayores de las que indican los permisos de importación otorgados afectando los informes fiscales y estimados que se tienen para el país;

Que para lograr mejores controles y evitar que estas sustancias puedan ser objeto de desviación hacia el tráfico ilícito.

En consecuencia,

RESUELVE :

PRIMERO: ADVERTIR a todos los establecimientos farmacéuticos que importen sustancias incluidas en las listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Listas I, II, III y IV), que deberán presentar al Departamento de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, copia del permiso de exportación emitido por las autoridades competentes del país de procedencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR solamente las liquidaciones de estas sustancias en las cuales adjunten el permiso de exportación correspondiente.

TERCERO: EXIGIR que en las zonas francas al momento de presentar el informe trimestral, se anexen los permisos de exportación que justifiquen las entradas reflejadas en el mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

DR. JORGE MONTALVAN
Director General de Salud Pública

**PROGRAMA NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
(De 11 de febrero de 1999)**

Se suscribe un acuerdo interinstitucional que permita el intercambio y cooperación con otros proyectos en etapa de preparación y ejecución, relativos a la Administración de Tierras en Panamá.

C O N S I D E R A N D O :

Que a través del Decreto Ejecutivo No.34 de 31 de agosto de 1998, se creo la estructura organizativa para la preparación del proyecto sobre Administración de Tierras, como parte de la modernización del Estado.

Que el Consejo Superior está integrado por el Viceministro de Economía quien lo preside y es su Coordinador General, el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, el Viceministro de Finanzas, el Viceministro de Gobierno y Justicia, el Viceministro de Obras Públicas, y el Sub-administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que el Registro Público era una Dirección Nacional adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, miembro del Consejo Superior del Proyecto.

Que a través de la ley No.3 de 6 de enero de 1999, se creo la entidad autónoma del Estado denominada Registro Público de Panamá, quedando sin representación ante el Consejo Superior del proyecto.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.85 de 14 de abril de 1998, el Presidente de la República designó al Señor JORGE OBEDIENTE PECCHIO como Representante Especial del Presidente de la República, para coordinar la acción gubernamental, en lo relativo a la ejecución de las acciones necesarias para la modernización del Registro Público.

Que el Registro Público cumple una de las funciones más importantes dentro del proceso de titulación de propiedades inmobiliarias dentro de la República de Panamá.

Que luego de establecida la Unidad de Preparación, se han identificado una serie de actividades en etapa de preparación y ejecución relativos a modernizar los actuales Servicios de la Administración de Tierras y legalizar la tenencia de la tierra en sectores de mayor incertidumbre, conflictos agrarios, áreas protegidas, etc.

Que se hace necesario iniciar una relación estrecha y de coordinación con todos estos proyectos, a fin de evitar una duplicidad de recursos financieros a través de proyectos de inversión pública, con objetivos similares.

Que el objetivo de este acuerdo interinstitucional es establecer la importancia del intercambio técnico y de cooperación, entre las instituciones directamente involucradas en la regularización de la tenencia de la tierra, la sostenibilidad ambiental y la modernización del Registro de la Propiedad.

Que para una mejor efectividad y operatividad, se hace necesario suscribir convenios de cooperación técnica y coordinación.

ACUERDAN :

PRIMERO: RATIFICAR ante las instancias técnicas y administrativas de las siguientes instituciones: Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Dirección Nacional de Reforma Agraria y Dirección Nacional de Desarrollo Agrícola), Ministerio de Obras Públicas (Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia), Ministerio de Gobierno y Justicia (Dirección de Políticas Indigenista, y Gobiernos Locales), Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Catastro), el Registro Público de Panamá y la Autoridad Nacional del Ambiente, la necesidad de la más amplia colaboración técnica y operativa en la búsqueda de una exitosa complementación, coordinación y colaboración.

SEGUNDO: Para establecer y definir las responsabilidades de todas las instituciones y sus proyectos en ejecución, arriba descritas dentro del presente acuerdo interinstitucional se describe algunos puntos de interés:

A. RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD PREPARATORIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT):

1. El Programa Nacional de Administración de Tierras solicitará a cada una de las instituciones involucradas en este acuerdo interinstitucional la designación de un funcionario a nivel técnico como contraparte para el intercambio de información y actividades.
2. Funcionará como responsable de la preparación de las acciones del programa.
3. Coordinará dichas acciones con todas las instituciones o proyectos.
4. Establecer los vínculos técnicos necesarios, y conjuntamente con las instituciones involucradas, para garantizar la estandarización de información, así con los procesos de su generación.

B. REGISTRO PUBLICO DE PANAMA:

1. Facilitar la consulta de la información relevante para el PRONAT, entre otros, en aspectos tales como: estadísticas generales que incluyan ingresos en concepto de los servicios brindados por la institución.
2. Facilitar la consulta de la estructura informática (equipos, Base de Datos, Plataforma, etc.) e información de datos relevantes para la inscripción de propiedades inmobiliarias.
3. Facilitar la participación del PRONAT, con opiniones técnicas en los aspectos de la integración de la parte catastral con la parte alfanumérica.
4. Coordinar el diseño de las propuestas técnicas para la aplicación de procedimientos alternativos, con miras a lograr el objetivo trazado por el PRONAT.
5. Apoyar en el diseño y la propuesta técnica del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

C. DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO:

1. Facilitar la consulta de la información catastral relevante para el PRONAT.

2. Facilitar la información relacionada con los procesos cartográficos, catastrales en Sistemas Manuales y Digitales.
3. Facilitar la revisión, para el diseño y adecuación de los procedimientos aplicados a los avalúos de propiedades inmuebles, conservación y actualización catastral.
4. Facilitar la participación del PRONAT en la comisión que trabajará en el marco regulatorio de los nuevos procedimientos del Catastro Nacional.
5. Apoyar y participar en las consultas que se realicen en las instituciones, las comunidades, Organizaciones No Gubernamentales, sobre aspectos de tenencia de la tierra y solución de conflictos de interés para el PRONAT.
6. Apoyar en el diseño y la propuesta técnica del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

D. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL TOMMY GUARDIA):

1. Facilitar la consulta de la información relevante para el PRONAT, entre otros, aspectos tales como: la red de control geodésico nacional, procesamiento de material fotogramétrico, y el Sistema Cartográfico Nacional.
2. Apoyar en el diseño y la propuesta técnica del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

E. AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE:

1. Facilitar las consultas de la información relevante para el PRONAT, entre otros, en aspectos tales como: áreas protegidas, administración forestal, manejos de Cuencas, Suelo, Aguas, Ordenamiento Territorial (Ambiental), información meteorológica, Sistema de Información Geográfica y estrategia ambiental.
2. Apoyar y participar en las consultas que se realicen en las comunidades, Organizaciones No Gubernamentales, sobre aspectos ambientales de interés para el PRONAT.
3. Apoyar en el diseño y la propuesta técnica del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

F. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA:

1. Facilitar las consultas de la información relevante para el PRONAT, entre otros, en aspectos tales como: Catastro Rural, Mensura y aprobación de planos, avalúos, resolución de conflictos, tierras patrimoniales, y nacionales, Asentamientos Campesinos, Demarcación de Comarcas, ordenamiento territorial, tierras colectivas, Sistema de Información Geográfico.
2. Apoyar y participar en las consultas que se realicen en las comunidades, Organizaciones No Gubernamentales, sobre aspectos de la tenencia de la tierra y resolución de conflictos.
3. Apoyar en el diseño y la propuesta del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

G. DIRECCION NACIONAL DE POLITICA INDIGENISTA, DIRECCION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES:

1. Facilitar las consultas de la información relevante para el PRONAT, en aspectos como: Política Indigenista, demarcación de comarcas, creación de nuevas comarcas, ordenamiento territorial dentro de las comarcas indígenas, tierras colectivas dentro de las comarcas.
2. Facilitar la participación del PRONAT en la discusión del diseño del nuevo Régimen de Autonomía Municipal y la nueva Ley de Gobiernos Locales.

3. Apoyar y participar en las consultas que se realicen en las instituciones, las comunidades, Organizaciones No Gubernamentales, etc., sobre aspectos indigenistas y de gobiernos locales.
4. Apoyar en el diseño y la propuesta del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

TERCERO: La duración de este Acuerdo será la misma del Programa Nacional de Administración de Tierras, el cual se encuentra en su etapa de preparación.

CUARTO: Las partes en el carácter que actúan manifiestan que el contenido de este Acuerdo es cierto, lo aceptan en todas sus partes y se comprometen a cumplirlos, en fe de lo cual y para constancia firman un original y sendas copias, en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

RENE LUCIANI L.
Viceministro de Economía

MARIO CONTE
Viceministro de Obras Públicas

EFESO DIAZ
Viceministro de Gobierno y Justicia

JORGE OBEDIENTE
Delegado Presidencial Para
la Modernización del Registro Público

NORBERTA TEJADA GANO
Viceministra de Finanzas

OLMEDO ESPINO
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

DIMAS ARCIA
SubAdministrador General
Autoridad Nacional del Ambiente

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que yo, **EMILIO SAIED NUÑEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-38-575, he traspasado a **YOLANDA MALOFF MOJICA**, con cédula de identidad personal N° 9-51-10, el establecimiento comercial denominado "**RANCHO EL SOMBRERO**" amparado por la licencia comercial Tipo "B" 17657 y que se dedica a la venta de licores al por menor, ubicado en la Carretera Nacional N° 3055, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

L-454-205-88

Segunda publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio yo, **Mayre García Rodríguez**, cedulado N° 9-152-804, pongo en conocimiento del público que, por escritura N° 1301 de 8 de octubre de 1996, otorgada ante la Notaría del Circuito de Veraguas, compré al señor **Mayre García Rodríguez**, cedulado N° 9-109-1381, el establecimiento comercial denominado **CANTINA Y JARDIN SAN BOSCO** amparado por la Licencia Comercial

Tipo B, N° 23872, ubicado en el Distrito de Colobre.

Mayre García R.

9-152-804

L-454-094-01

Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor **CHAN YIU CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-844, el establecimiento comercial denominado **COMI-SARIATO PANAMA VIEJO**, ubicado en Avenida 11 Norte, Casa N° 466, Panamá Viejo, Corregimiento de

Parque Lefevre.

CHUNG SING WAH

Cédula N° N-14-738

L-454-185-49

Segunda publicación

AVISO

Altenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 1650, del 25 de febrero de 1999, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPONESA**, a la **SOCIEDAD ELECTRONICA JAPONESA, S.A.**, con R.U.C. 63444-0011-354998, inscrita en el

Registro Público el día 4 de enero de 1999.

Panamá, 23 de marzo de 1999.

FELIPE SOUNG MARTINEZ

Céd. PE-11-596

Vendedor

L-454-211-60

Primera publicación

AVISO

Yo, **GRACIELA H. DE BEMPORAD**, estoy solicitando la cancelación del Registro Comercial Tipo B N° 1999-480 del 27 de enero de 1999, para constituirse en persona jurídica a la misma **SOCIEDAD 3030, S.A.**, con razón comercial de Infocentro. L-454-235-52 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 030-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAYETANO SAMANIEGO OVALLE**, vecino (a) de El Jagua, corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-2772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-393-96, según plano aprobado Nº 802-07-13546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 9725.51 M2, ubicada en El Jagua, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Adriano Rivera.
SUR: Terreno de José Isaac Rodríguez y Efraín Herrera y servidumbre.
ESTE: Terreno de Ambrocio Herrera.
OESTE: Terreno de Rodolfo Enrique González Pérez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de febrero de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-454-218-19
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 084-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIDIO LARA**, vecino (a) de Caizán, corregimiento Caizán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1094-98, según plano aprobado Nº 409-05-15022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2439.23 Mts, ubicada en Alto La Mina, Corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: María De Los A. R. de Atencio.
ESTE: Camino.
OESTE: Calle S/N a La Plaza de Caizán.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-206-99
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-058-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAHAR INVESTMENT CORP.**, Representante Legal, Kenia de Ballesteros, vecino (a) del Corregimiento Las Tablas, Distrito de Las Tablas, portador de la

cédula de identidad personal Nº 7-69-2061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-072-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 19 Has + 1264.30 M2, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, y una parcela de terreno baldía con un área superficial de 11 Has + 4430.20 M2, ubicada en el área de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, con sus linderos:
LOTE A: 11 Has + 4430.20 M2.

NORTE: Luciano Stonestreet.
SUR: Resto de la finca 105 ocupada por Dahar Investment Corp.
ESTE: Luciano Stonestreet.

OESTE: Carlos Carrillo, terrenos nacionales baldíos.
LOTE B: Superficie: 19 Has + 1264.30 M2.
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Dahar Investment Corp.

SUR: Resto de la Finca 105, propiedad de Dahar Investment Corp.
ESTE: Resto de la Finca 105, ocupada por Luciano Stonestreet, y servidumbre hacia la carretera.
OESTE: Resto de la finca 105, ocupada por Antonio Carmona y Norberto Valencia.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en el de la Corregiduría de Chiriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que, los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 26 días del mes de octubre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
Fijado en este despacho el día 26 del mes de enero de 1999. Desfijado en este despacho a los 28 días del mes de enero de 1999.
FRANCISCO GUERRA
Corregidor
L-027954
Única Publicación:

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 66-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **A SOCIAACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES (ANAPOR RL) CARLOS AUGUSTO VILLALAZ BARRIOS**, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-7-58-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-098-99, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 755, inscrita al Tomo 66, Folio 344, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 10 Has + 5760.02 M2, ubicada en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Toabré - Quebrada sin nombre - Guillermo Chérigo.
 SUR: Quebrada El Chorro - Fabio Chérigo.
 ESTE: Asociación Nacional de Porcinocultores ANAPOR, Guillermo Chérigo.
 OESTE: Finca propiedad del M.L.D.A Nº 755.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
 Funcionario Sustanciador
 L-454-181-09
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 65-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASOCIACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES (ANAPOR RL) (CARLOS AUGUSTO VILLALAZ BARRIOS,**

vecino del Corregimiento Panamá, Distrito de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-7-58-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-089-99, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 755, inscrita al Tomo 66, Folio 344, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 12 Has + 7109.50 M2,

ubicada en el Corregimiento de Tambo - Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre - Guillermo Cedeño.
 SUR: Fabio Chérigo - Quebrada El Chorro.
 ESTE: Octavio Chérigo.
 OESTE: Asociación Nacional de Porcinocultores (ANAPOR).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

NORTE: Quebrada sin nombre - Guillermo Cedeño.
 SUR: Fabio Chérigo - Quebrada El Chorro.
 ESTE: Octavio Chérigo.
 OESTE: Asociación Nacional de Porcinocultores (ANAPOR).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 15.00 Mts. SUR: Calle Itzolina con 15.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
 Funcionario Sustanciador
 L-454-180-86
 Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 20

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUVINA ESCOBAR,**

panameña, mayor de edad, Soltera, Oficio Ama de Casa, residente en Bajo Grande (Santa Rita) Casa Nº 29, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 7-40-413, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzolina, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Baiboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 15.00 Mts. SUR: Calle Itzolina con 15.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-454-133-61 Única publicación

Chorrera con 15.00 Mts. SUR: Calle Itzolina con 15.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-454-133-61 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 20

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Calle Celsa con 30.00 Mts. ESTE: Calle La Cigüeña con 20.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 252

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA MARIA SANTANA SANCHEZ,**

mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 8-346-140, y **JEFFREY DEAN PETERSON,** varón, extranjero, mayor de edad, Casado, con Pasaporte Nº 036079309, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cigüeña, de la Barriada La Industrial, La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-454-235-36
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 051-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HARMODIO MARTINEZ CABALLERO**, vecino (a) de Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-940, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0536-97, según plano aprobado Nº 404-11-14873, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0,429.31 Mts. ubicada en

Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bubaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marciano Santamaría M.

SUR: Eliseo Serrano. ESTE: Ramiro Muñoz y quebrada sin nombre.

OESTE: Camino a Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-453-666-87

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 021-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANTONIO ENRIQUE

SANCHEZ

GRAJALES, vecino (a)

de El Francés,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Boquete, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-234-804,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0703, según plano

aprobado Nº 403-03-

14970, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 2 Has +

5084.38 M2. ubicada

en Palmira Abajo

Corregimiento de

Palmira, Distrito de

Boquete, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Victor

Caballero, Edwin

Caballero.

SUR: Victor Caballero.

Evangelista de

Caballero.

ESTE: Marina

Auristela Castillo.

OESTE: Victor

Caballero, camino

hacia Palmira Centro.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Boquete o en la

Corregiduría de

Palmira y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

CECILIA G.

DE CARCERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO MOJICA

Funcionario

Sustanciador

L-453-731-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 118-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AGUSTIN QUINTERO

ORTIZ, vecino (a) de

Los Anastacios,

Corregimiento de Los

Anastacios, Distrito de

Dolega, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-103-

1578, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0236-98, según

plano aprobado Nº

406-03-15070, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

2202.50 M2. ubicada

en Los Anastacios,

Corregimiento de Los

Anastacios, Distrito de

Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle s/n,

Agustín Quintero

Vásquez.

SUR: José A. Urieta.

ESTE: Camioto al

Centro.

OESTE: José A.

Urieta.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Dolega o

en la Corregiduría de

Los Anastacios y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que lo

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en David, a los

09 días del mes de

marzo de 1999.

CECILIA G.

DE CACEES

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO MOJICA

Funcionario

Sustanciador

L-453-640-76

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 112-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

QUELMAN QUIROZ

GUERRA, vecino del Corregimiento de Jaramillo Abajo, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° _____, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 2 Has + 2578.67 M2., Globo A, ubicado en Jaramillo Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Barrancos del río Caldera, Quelma Quiroz G. SUR: Adela Q. de Montes. ESTE: Camino a otras fincas. OESTE: Barrancos del río Caldera. Y de una superficie de 1 Has + 720.00 M2. Globo A, ubicado en Jaramillo Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son: NORTE: Oda. S/N. Aleida F. de Tedman. SUR: María Q. de Traviés. ESTE: Aleida F. de Tedman. OESTE: Camino a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de marzo de 1999.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-453-768-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 108-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR MARTINEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Boca Latun, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0533-98, según plano aprobado N° 402-05-15060, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1107.65 Mts. ubicada en Bocalatún, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Moisés

Atencio M.
SUR: Norma Martínez y Videlda Martínez.
ESTE: Mariela Martínez.
OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1999.

MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-453-531-21
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 022-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILBERTO GAITAN SANTAMARIA**, vecino (a) de Doeiga, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-163-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1014-98, según plano aprobado N° 405-03-15068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9197.90 M2. ubicada en Cochea Arriba, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Teodoro Del Cid, Edilberto Del Cid. D.
SUR: Fabio Gaitán Camarena.
ESTE: Qda. El Murrión, Eudoro Gaitán, Fabio Gaitán Camarena.
OESTE: Camino Cochea Abjao - Doeiga, Rodrigo Gaitán, Teodoro Del Cid. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de marzo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-453-777-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 024-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL ARAUZ MORENO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0130-98, según plano aprobado N° 404-08-14999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2706.16 M2. ubicada en Bijagal N° 2. Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abdiel Santamaría.
SUR: Arcadio Araúz.
ESTE: Camino a Santa Marta.
OESTE: Pedro Araúz E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de marzo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-453-806-23
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 125-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELDEN ANTONIO SERRACIN**, vecino (a) de Valle De La Mina, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-479 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0285, según plano aprobado Nº 407-04-14559, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3230.06 Mts. ubicada en Chalapita, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito

de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ismael González Vejerano, Elpidio Barría González. SUR: Félix Miranda, camino de Herradura. ESTE: Elpidio Barría González, Félix Miranda.

OESTE: Ismael González Vejerano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de marzo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-453-872-69
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 026-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELDEN ANTONIO SERRACIN**, vecino (a) de Valle De La Mina, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0284, según plano aprobado Nº 407-04-14338, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 5705.16 M2. ubicada en Chalapita, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Argelio Rodríguez.

SUR: Qda. s/n. Félix Miranda, Julio González Vejerano. ESTE: Argelio Rodríguez, Qda. s/n., Julio González Vejerano.

OESTE: Argelio Rodríguez, Elpidio Barría González, camino, Félix Miranda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de

marzo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-453-872-77
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 014-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN FELIPE DIAZ CEDEÑO**, vecino (a) de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-105-2675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-152-76 según plano aprobado Nº 22-2276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 7,772.18 M2. ubicada en Los Volteaderos, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Cascajal, Manuel Calvo. SUR: Jaime Adames. ESTE: Camino de La

Pintada a Cascajal. OESTE: Quebrada La Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-528-46
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 020-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTER MAGALLON OVALLE Y OTROS**, vecino del Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-523-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-893-87, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,545.04 M2. ubicado en el Corregimiento de La Compañía - El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Toribia Magallón.
 SUR: Rogelio Segundo.
 ESTE: Quebrada sin nombre, Rogelio Segundo.
 OESTE: Camino a otros lotes que intercepta a carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
 DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAUL
 GUARDIA

FIGUEROA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-452-724-14
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4-
 COCLE
 EDICTO Nº 21-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **RICAUERTE RAMOS GOMEZ**, vecino (a) de Buena Vista - Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-295-86, según plano aprobado Nº 25-03-4937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 2271.19 Mts. ubicada en La Horqueta, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a Coclé a otras fincas.
 SUR: Inocencio Ramos González.
 ESTE: Quebrada sin nombre - Cooperativa La Constanca.

OESTE: Asociación de Pequeños y Medianos Productores Coclé en Marcha.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
 DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAUL
 GUARDIA
 FIGUEROA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-452-731-93
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4-
 COCLE
 EDICTO Nº 08-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino

(a) de Panamá Viejo, Corregimiento de Panamá Viejo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-34-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-316-91, según plano aprobado Nº 21-09-4929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6441.06 M2. ubicada en Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has 9424.44 MTS.
 NORTE: Quebrada La Cristalina, Onicia Bolívar de Santana.
 SUR: Proyecto 1era. Ciclo Santa Rita.
 ESTE: Camino - Crescencio Morales.
 OESTE: Reyes Arquíñez.

GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 7016.62 M2.
 NORTE: Camino a Santa Rita.
 SUR: María Rodríguez.
 ESTE: Donato Morales - Cristilio Sánchez.
 OESTE: Camino a Santa Rita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A.
 DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAUL
 GUARDIA
 FIGUEROA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-452-469-84
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4-
 COCLE
 EDICTO Nº 22-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EVARISTO SANTANA SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de Cabuya (El Macano), del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-20-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1045-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 851, inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 7 Has + 0369.88 M2. ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ricardo Alberto Gil. SUR: Manuel Gil - Camino. ESTE: Ricardo Alberto Gill. OESTE: Camino a Las Guías a El Macano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de enero de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-744-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 023-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENITO ARROCHA CHANIS**, vecino (a) de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-110-92, según plano aprobado Nº 23-03-5230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5,404.08 Mts. ubicada en Santa Lucía, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Demesio Rojas. SUR: Camino que va a San Miguel a la CIA. ESTE: Timoteo Barrios. OESTE: Arsenia Bonilla - Demesio Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-831-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 024-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RODRIGO BUITRAGO CASTROVERDE**, vecino (a) de Coclé Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-02739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-083-98, según plano aprobado Nº 205-03-7120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2909.97 M2. ubicada en Coclé,

Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA - Cristo S. Coronado Araúz. SUR: Amas de Casa de Coclé - Maribel Amaya. ESTE: Cristo Santo Coronado - Amas de Casa de Coclé. OESTE: Maribel Amaya - carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de enero de 1999.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-843-56
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 25-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMAR OSCAR BOSQUEZ TEJEIRA**, vecino (a) de Bda. 8 de Diciembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-81-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-708-97 según plano aprobado Nº 205-02-7145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5557.17 Mts2. ubicada en El Silencio, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcial Fernández - Conrado Rosas. SUR: Coralía Martínez C. ESTE: Marcial Fernández - servidumbre. OESTE: Conrado Rosas - Coralía Martínez C. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de febrero de 1999.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-869-42
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 029-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**JUAN JOSE
BATISTA BATISTA**,
vecino (a) de Llano de
la Cruz, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-36-284, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0356, según plano
aprobado Nº 909-05-
10531, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 3 Has +

7602.47 M.C.
ubicadas en La Raya
de Sta. María,
Corregimiento de La
Raya de Sta. María,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
línderos:

NORTE: Juan Manuel
Batista, Emilia
Rujano, camino de
acceso de 6 M. de
ancho.
SUR: Quebrada La
Concepción,
Quebrada La
Puercada.
ESTE: Ingenio La
Victoria, Quebrada La
Puercada.
OESTE: Emilia
Rujano, Quebrada La
Concepción.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de —

— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los trece
(13) días del mes de
enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-497-04
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 031-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ANGELICA ROSAS
ANDRADE Y OTROS**,
vecino (a) de San
Cristóbal,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Montijo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-75.782,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-8206, según plano
aprobado Nº 905-01-
9364, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 5 Has +
5349.60 M.C.

ubicadas en Pueblo
Nuevo, Corregimiento
de Cabecera Distrito
de Montijo, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
línderos:

NORTE: Genaro
Rosas Andrade.
SUR: Carretera de
material selecto de 10
M. de ancho a San
Cristóbal a Pueblo
Nuevo, Calixta Rosas
de Araúz.

ESTE: Bruno Rosas
González, Calixta
Rosas de Araúz,
Quebrada Pueblo
Nuevo.
OESTE: Julián
Rosas Andrade,
carretera de material
selecto de 10 M. de
ancho a San
Cristóbal a Pueblo
Nuevo.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar

visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Montijo o en la
Corregiduría de —
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los
veinte (20) días del
mes de enero de
1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-499-98
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 033-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**JOSE DE LA CRUZ
ARCIA GIL**, vecino
(a) de Mariato,
Corregimiento de
Llano Catival, Distrito
de Montijo, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-178-385,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0118, según plano
aprobado Nº 905-06-

8768, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de
38 Has + 5187.07 M.C.,
que forma parte de la
Finca 135, inscrita al
Tomo 40, Folio 220, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Catival, Corregimiento
de Llano Catival,
Distrito de Montijo,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes línderos:
NORTE: Anastacio Gil,
Juan Pablo Vergara.
SUR: Juan José
Castillo, María F.
Higuera, camino hacia
Catival Manglar.
ESTE: Angélica Puga
de Broce.

OESTE: Terrenos
nacionales (manglar).
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Montijo o en la
Corregiduría de —

— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los
diecinueve (19) días
del mes de enero de
1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-513-03
Única Publicación R